



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, once (11) de noviembre de dos mil veintinueve (2021)

DEMANDA: Liquidación Patrimonial

Radicación: 200014003002-2020-00044-00

demandante: GLORIA ALVARADO NARVAEZ

Demandadas: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ALBERTO GONZALEZ GOMEZ,  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLEGIO CONFACESAR,  
ELECTRICARIBE S.A. EMDUPAR S.A.

ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ, en calidad de acreedor de la señora GLORIA ALVARADO NARVAEZ, por conducto de apoderado judicial solicita desistimiento tácito, por haber permanecido el proceso por más de un año inactivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del art. 317 Código General del Proceso.

En cuanto a la actuación procesal surtida, se tiene que mediante auto de fecha 05 de agosto de 2020, se declaró abierto y radicado la liquidación patrimonial de la señora GLORIA PATRICIA ALVARADO NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 44.759.980.

Empero, se considera que no hay lugar a decretar el desistimiento dentro de este asunto en razón a que, no consta que se haya comunicado por este despacho la designación de la liquidadora, carga atribuible al juzgado y actuación que es relevante para el desarrollo de este trámite.

En obediencia a ello, esta judicatura negará la solicitud de desistimiento tácito impetrada por el señor ALBERTO GONZALEZ GOMEZ, acreedor de la deudora, con fundamento en el literal c del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. Y en su lugar, procederá a darle el impulso procesal correspondiente.

En consecuencia, se procederá oficiar y requerir a la liquidadora designada para que tome posesión del encargo que se le ha encomendado, y realice todos aquellos actos ordenados en la admisión de la demanda, so pena de ser relevada del cargo.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de desistimiento tácito, enervada por el señor ALBERTO GONZALEZ GOMEZ, en calidad de acreedor de la concursada.

SEGUNDO: Notifíquese de esta decisión a la doctora CARMEN JUDITH ARDILA DAZA, (liquidadora) para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación pase a tomar posesión del cargo, o el de manifestar la no aceptación del mismo, con el fin de darle el impulso al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez.

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbb3b293c7fe17effe152add2be5c310e0f80f19c209e7082bc80e5fce70f14e**

Documento generado en 11/11/2021 12:10:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**